



ACUERDO No. CSJCEA23-41
27 de abril de 2023

Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Bosconia.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la contenidas en los Acuerdos N° 433 de 1999 proferido por la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el Acuerdo N° PSAA16-10561 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, lo aprobado en Sala del 27 de abril de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que en sala de la Corporación realizada el 27 de abril de 2023, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar, solicitó autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Bosconia, los días 3, 4 y 5 de mayo de 2023, para realizar el traslado a la nueva sede en arriendo, ubicada en la Calle 20 # 18A-33 Barrio El Carmen.

Que dicha solicitud es reafirmada por parte del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar mediante Oficio N° DESAJVAO23-614 de fecha 27 de abril de 2023.

Que el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura, artículo 11, señala la posibilidad de cierre y traslado transitorio de despachos, por razones de Fuerza Mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas; en el caso que nos ocupa el traslado a la nueva sede en arriendo, ubicada en la Calle 20 # 18A-33 Barrio El Carmen, hace inviable la prestación normal del servicio, afectando las condiciones de acceso tanto a los servidores internos como a los externos.

Que la citada norma señala a los Consejos Seccionales de la Judicatura, disponer del cierre extraordinario de los Despachos por las causales señaladas en el párrafo anterior.

Como quiera que la causal invocada se enmarca dentro de las causales para el cierre extraordinario, este Consejo Seccional accederá a la solicitud de cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Bosconia.

Que el Código General del Proceso, establece en su artículo 118, inciso final *“En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”*.

Que, mediante Resolución No. PCSJR23-0070 de 2023, el Presidente del Consejo Superior de la Judicatura concede vacaciones por 22 días continuos, iniciando el 10 de abril de 2023, a la Dra. Edilma Cecilia Arteaga Ramírez, magistrada del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, quien para el período 2023, ostenta el cargo de Presidenta de la Corporación.

Que, mediante acuerdo No. PSAA16-10583 de octubre 4 de 2016 *“Por el cual se adopta el reglamento general para el funcionamiento de los Consejos Seccionales de la Judicatura”*, en su artículo establece: *“Dignatarios. Los Consejos Seccionales de la Judicatura tendrán un Presidente y un Vicepresidente, elegidos para un período de un año, contado a partir de la fecha de elección, seguidamente en el art. 6 párrafo precisa: En caso de ausencia del Presidente, el Vicepresidente ejercerá las mismas funciones y cumplirá sus obligaciones.*

Que, en mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Bosconia, los días 3, 4 y 5 de mayo de 2023, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente Acto administrativo.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 118 del C.G.P., los términos judiciales del despacho aludido, no correrán mientras permanezca cerrado.

ARTÍCULO SEGUNDO: El término del cierre se iniciará a partir de las 8:00 a.m. del día miércoles 3 de mayo del año en curso hasta las 6:00 p.m., del día viernes 5 de mayo de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Durante el periodo del cierre, los servidores judiciales se encargarán de la realización de los inventarios y organización del despacho.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Bosconia, cuyo cierre se ordena, debe realizar la respectiva publicación, para el conocimiento de los usuarios.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acuerdo al Juzgado Promiscuo Municipal de Bosconia, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar (Cesar), a los 27 días del mes de abril de 2023.



JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO
Vicepresidente

Acuerdo Hoja No. 3

JHDSV/mjom.